

El prospecto de referencia deberá ser sometido al Poder Ejecutivo, por órgano de la Secretaría de Estado de lo Interior y Policía.

Dada en la ciudad de Santo Domingo, capital de la República, a los 4 días del mes de Marzo de 1916; año 73 de la Independencia y 53 de la Restauración.

J. I. JIMENES.

Comunicado:—El Secretario de Estado en los Despachos de lo Interior y Policía.—J. B. Peynado.

Núm. 5463.—RESOLUCION del P. E. que autoriza a la Logia “Nuevo Mundo” No. 5 a reformar el prospecto de su lotería.—G. O. Núm. 2694 del 18 de Marzo 1916.

JUAN ISIDRO JIMENES,
Presidente Constitucional de la República

Vista la solicitud de fecha 28 de febrero próximo pasado que, por órgano de la Secretaría de Estado de lo Interior y Policía, eleva al Poder Ejecutivo el señor Administrador de la Lotería de la Resp. Logia “Nuevo Mundo”, No. 5, de la ciudad de Santiago, comisionado por dicha Logia para que se le autorice a reformar el Prospecto de su Lotería.

Visto el Art. 1º del Decreto del Poder Ejecutivo, de fecha 7 de marzo de 1905;

RESUELVE:

Autorizar al señor Administrador de la Lotería de la Resp. Logia “Nuevo Mundo”, No. 5 a reformar el Prospecto de su mencionada Lotería.

§ El Prospecto en referencia deberá ser sometido al Poder Ejecutivo, por órgano de la Secretaría de Estado de lo Interior y Policía.

Dado en Santo Domingo, capital de la República, a los 14

días del mes de marzo de 1916; año 73 de la Independencia y 53 de la Restauración.

J. I. JIMENES.

Comunicado:—El Secretario de Estado de lo Interior y Policía.—J. B. Peynado.

Núm. 5464.—RESOLUCION del P. E. que ordena una nueva edición de los Códigos.—G. O. Núm. 2696 del 25 de Marzo 1916.

JUAN ISIDRO JIMENES,
Presidente Constitucional de la República.

Considerando: que la edición de los Códigos Civil, de Procedimiento Civil, de Comercio, Penal, de Procedimiento Criminal y de Procedimiento Militar se ha agotado;

Considerando: que algunas Leyes que forman parte de dichos Códigos han sido modificadas por otras emanadas del Poder Legislativo; por lo que es conveniente, para evitar confusiones ú omisiones que perjudiquen el interés público o el privado, que las últimas sean comprendidas en los referidos Códigos,

RESUELVO:

Primero: que se haga una nueva edición oficial de los Códigos Civil, de Procedimiento Civil, de Comercio, Penal, de Procedimiento Criminal y Penal y de Procedimiento Militar, y se agreguen a ellos, todas las Leyes emanadas del Poder Legislativo que modifiquen o abroguen algunas de las que forman parte del cuerpo de los Códigos Nacionales.

Segundo: que por la Secretaría de Estado de Justicia é Instrucción Pública se proceda a la celebración del correspondiente contrato determinativo de las condiciones materiales y económicas en que se ha de ejecutar ese trabajo.

Dada en Santo Domingo, capital de la República, a los 12 días del mes de enero de 1916; año 73 de la Independencia y 53 de la Restauración.

J. I. JIMENES.

El Secretario de Estado de Justicia e Instrucción Pública, interino.—J. B. Peynado.
